



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(097)

18 DE AGOSTO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHA MA CHIA" RNSC 099-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante memorando con radicado No.2018-460-005941-2 del 13/07/2018, los señores **RODRIGO SILVA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.186.456 y **MAYELLY RAMON VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.652.385, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CHA MA CHIA**", a favor del predio denominado "Maravillas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-37785, que cuenta con una extensión superficial de una hectárea (1Ha), ubicado en la vereda Bobadilla, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de julio de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de julio de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.214 del 14 de agosto de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CHA MA CHIA**" a favor del predio denominado "Maravillas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-37785, elevado por los señores **RODRIGO SILVA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.186.456 y **MAYELLY RAMON VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.652.385, quienes ostentan la calidad de propietarios.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 16 de agosto de 2018 a los señores **RODRIGO SILVA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.186.456 y **MAYELLY RAMON VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.652.385, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

I. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Choachí, el 12 de septiembre de 2018, y desfijado el 26 de septiembre de 2018, remitido mediante oficio con radicado No.2018-460-008689-2

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “CHA MA CHIA” RNSC 099-18

del 03 de octubre de 2018 y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUÍA- fijado el 19 de septiembre de 2018 y desfijado el 03 de octubre de 2018, remitido mediante correo electrónico con radicado No.2018-460-008858-2 del 09 de octubre de 2018, sin que se presentara intervención de terceros.

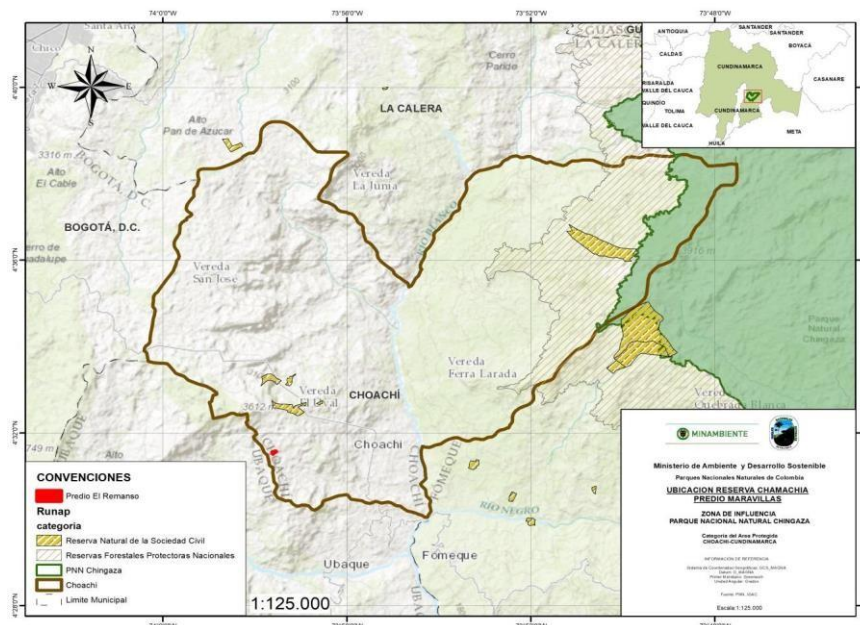
III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial de Orinoquia-DTOR, de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud y mediante Memorando No. 20207030000813 del 20/04/2020, remitió el Concepto Técnico No. **20207030000823** del 20/04/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

“(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

El predio Maravillas por el cual se solicita registro como RNSC CHA MA CHIA, es de propiedad del señor RODRIGO SILVA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.186.456 y la señora MAYELLY RAMON VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.652.385 y se encuentra ubicado en la vereda Bobadillas, municipio de Choachi, en el departamento de Cundinamarca. Cuenta con un área de una hectárea (1 ha) según Registro de Instrumentos Públicos No. 152-37785 del círculo registral de Cáqueza, Cundinamarca. Se encuentra en un rango altitudinal que oscila entre los 2800 y los 2900 msnm. Sus coordenadas geográficas en un punto central corresponden a N 04°525.502' W 073°95.941'.



Ubicación de la RNSC Cha Ma Chia predio Maravilla. Imagen SIG Chingaza (Fuente: Concepto Técnico No. 20207030000823 del 20/04/2020 de la DTOR)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Según el Concepto Técnico de la DTOR, el predio es una zona de Bosque húmedo montano bajo (**Bh-MB**), de acuerdo con zonas de vida de Holdrige. Por las condiciones de temperatura y humedad se encuentra una gran variedad de epífitas como bromelias y orquídeas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

Flora

En un ejercicio de caracterización de coberturas realizado por el equipo de Conservación Internacional - CI en las fincas interesadas en el proceso de registro como RNSC en el municipio de Choachí, así como de reportes previos del Proyecto Páramos, para la zona se identificaron un total de 50 familias con 72 especies, si bien no todas las especies reportadas se encuentran en el predio la mayoría si lo están:

Tabla 1: Flora reportada en las expediciones a los predios interesados en el registro como RNSC por el equipo de Cooperación Internacional CI.

Nº	FAMILIA	Nombre común	Nombre científico
1	Adoxaceae	Chuque-garrocho	<i>Viburnum thriphyllum</i>
2	Araceae	anturio	<i>Anthurium sp</i>
3	Araceae	anturio	<i>Anthurium sp</i>
4	Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax bogotensis</i>
5	Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax floribundum</i>
6	Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax incisus</i>
7	arecaceae	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>
8	Aspleniaceae	Helecho	<i>Asplenium serra</i>
9	Asteraceae	Chilco, ciro	<i>Baccharis macrantha</i>
10	Asteraceae	romero de páramo	<i>Diplostephium rosmarinifolium</i>
11	Asteraceae	Lagunera	<i>Acmella oppositifolia</i>
12	Begoniaceae	begonia	<i>Begonia ferruginea</i>
13	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia biflora</i>
14	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia clavigera</i>
15	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia sp</i>
16	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia complanata</i>
17	Brunelliaceae	cedrillo	<i>Brunellia sibundoya</i>
18	Calceolariaceae		<i>Calceolaria</i>
19	Chloranthaceae	Granizo	<i>Hedyosmum goudotianum Solms</i>
20	Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia elliptica</i>
21	Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia cf. multiflora</i>
22	Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia allata</i>
23	Cunoniaceae	Encenillo	<i>Weinmannia tomentosa</i>
24	Cunoniaceae	Encenillo	<i>Weinmannia mariquitae</i>
25	Cyatheaceae	Palma boba	<i>Cyathea caracasana</i>
26	Dennstaedtiaceae	Helecho marranero	<i>Pteridium pinetorum</i>
27	Elaeocarpaceae	Raque-campano	<i>Vallea stipularis</i>
28	Ericaceae	Uva camarona	<i>Maclaenia rupestris</i>
29	Ericaceae	Cujaco, albricias	<i>Disterigma alaternoides</i>
30	Ericaceae	Uva de anís	<i>Cavendishia bracteata</i>
31	Ericaceae	reventadera	<i>Gaultheria rigida</i>
32	Gentianaceae	No conocido	<i>Symbolanthus</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

33	<i>gesneriaceae</i>	No conocido	<i>Columnea strigosa</i>
34	<i>Gleichnaceae</i>	Morfoespecie 1	N/A
35	<i>Hymenophyllaceae</i>	Helecho	<i>Hymenophyllum sp</i>
36	<i>Lomariopsideaceae</i>	Helecho	<i>Eleaphoglossum sp</i>
37	<i>Lophosoriaceae</i>	helecho	<i>Lophosarium</i>
38	<i>Loranthaceae</i>	Tagua	<i>Gaiadendron punctatum</i>
39	<i>Melastomataceae</i>	Tuno	<i>Miconia sp</i>
40	<i>Melastomataceae</i>	Angelito, sietecueros	<i>Bucquetia glutinosa (L. fil.) DC.</i>
41	<i>Melastomataceae</i>	Sietecueros	<i>Tibouchina lepidota</i>
42	<i>Melastomataceae</i>	Angelito, Saltón	<i>Monochaetum myrtoideum</i>
43	<i>Myrtaceae</i>	Arrayan guayabo	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>
44	<i>Myrtaceae</i>	arrayan negro	<i>Myrcianthes rhopaloides</i>
45	<i>Orchidaceae</i>	orquídea	<i>Elleanthus smithii</i>
46	<i>Orchidaceae</i>	Orquídea	<i>Telipogon nervosus</i>
47	<i>Orchidaceae</i>	Orquídea	<i>Epidendrum secundum</i>
48	<i>Orchidaceae</i>	Orquídea	<i>Pleurothallis phalangifera</i>
49	<i>Orchidaceae</i>	Orquídea	<i>Comparettia macroplectron</i>
50	<i>Orchidaceae</i>	Orquídea	<i>Stelis sp</i>
51	<i>Orchidaceae</i>	Orquídea	<i>Fernandezia sanguinea</i>
52	<i>Orchidaceae</i>	Orquídea	<i>Oncidium ornitorrynchum</i>
53	<i>Orchidaceae</i>	Orquídea	<i>Oncidium blandum</i>
54	<i>Orchidaceae</i>	Orquídea	<i>Anathallis angustilabia</i>
55	<i>Orchidaceae</i>	Orquídea	<i>Govenia cf fasciata</i>
56	<i>Passifloraceae</i>	Orquídea	<i>Passiflora mollisima</i>
57	<i>Passifloraceae</i>	Orquídea	<i>Passiflora mixta</i>
58	<i>Phyllanthaceae</i>	cedrillo	<i>phyllanthus salviifolius</i>
59	<i>Piperaceae</i>	Canelón, cola de ratón	<i>peperomia sp</i>
60	<i>Poaceae</i>	Chusque	<i>Chusquea tessellata</i>
61	<i>Polygalaceae</i>	tinto	<i>Monnina tenuifolia</i>
62	<i>Polypodiaceae</i>	Helecho	<i>Campyloneurum sp</i>
63	<i>Polypodiaceae</i>	Helecho	<i>Polypodium sp</i>
64	<i>Primulaceae</i>	Cucharo espadero	<i>Myrsine coriaceae</i>
65	<i>Rubiaceae</i>	cafeto de monte	<i>Palicourea sp</i>
66	<i>Rubiaceae</i>	Coralito	<i>Nertera granadensis</i>
67	<i>Salicaceae</i>	Cordoncillo, duraznillo, velitas	<i>Abatia parviflora</i>
68	<i>Smilacaceae</i>	Bejuco, Zarcillo	<i>Smilax tomentosa</i>
69	<i>Solanaceae</i>	Borrachero blanco	<i>Brungsmania</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

70	Solanaceae		<i>Solanum americanum</i>
71	Urticaceae	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>
72	Winteraceae	Ají de páramo-Canelo	<i>Drimys granadensis</i> L. fil

Las especies reportadas de la familia Orchidaceae se encuentran en categoría CITES II. Respecto a la especie *Comparettia macroplectron* (orchidaceae) ha sido catalogada en los libros rojos de flora de Colombia como LC (Preocupación menor). Respecto a la palma de cera encontrada en la vereda y que está siendo reintroducida por varios propietarios dentro de sus actividades de restauración, se encuentra en categoría VU (Vulnerable) por parte de la UICN.

Para este predio, se registraron varios géneros de orquídeas, entre ellos: *Oncidium ornitorrynchum*, *Oncidium cf blandum*, *Anathallis angustilabia*, entre otras. A continuación se muestran algunas fotos de la flora del predio:



Oncidium cf blandum (Cites II)

Anathallis angustilabia (Cites II)



Oncidium ornitorrynchum (Cites II)

Fauna.

Respecto a Fauna, se reporta información de 3 grupos de vertebrados distribuidos en 19 familias y 35 especies. El grupo de las aves fue el más numeroso con 25 especies, la familia con mayor representatividad fue Thraupidae (tangaras), seguida de Trochilidae (colibríes). A continuación se muestra lo encontrado durante las expediciones.

Tabla 2: Aves encontradas por el equipo de Cooperación Internacional CI en las expediciones a los predios interesados en constituirse como RNSC en la vereda Bobadillas. Fuente: Lorena Ortiz, CI

N°	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN
1	Charadriidae	Alcaraván	<i>Vanellus chilensis</i>	LC
2	Cracidae	Pava andina	<i>Penelope montagnii</i>	LC
3	Emberizidae	Gorrión cabeciblanco	<i>Atlapetes pallidinuca</i>	LC
4	Grallariidae	Tororoí compadre/Comprapan	<i>Grallaria ruficapilla</i>	LC
5	Icteridae	Cacique lomiamarillo, arrendajo	<i>Cacicus cela</i>	LC
6	Icteridae	caique montano, arrendajo	<i>Cacicus chrysonotus</i>	LC
7	Passerellidae	Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

8	Ramphastidae	Tucán, yátaro	<i>Andigena nigrirostris</i>	NT (libro rojo de aves de Colombia)
9	Rhinocryptidae	Tapaculo de matorral	<i>Scytalopus griseicollis</i>	LC
10	Thraupidae	Pinchaflor, diglosa	<i>Diglossa albilatera</i>	LC
11	Thraupidae	Pinchaflor aliblanco, diglosa	<i>Diglossa cyanea</i>	LC
12	Thraupidae	Diglosa lustrosa	<i>Diglossa lafresnayii</i>	LC
13	Thraupidae	Pico cono rufo	<i>Conirostrum rufum</i>	LC
14	Thraupidae	Pico cono de espalda azul	<i>Conirostrum sitticolor</i>	LC
15	Thraupidae	Tangara negrizul	<i>Tangara vassorii</i>	No evaluado
16	Thraupidae	Tangara Isabel	<i>Tangara cayana</i>	LC
17	Thraupidae	Clarinero	<i>Anisognathus igniventris</i>	LC
18	Thraupidae	Azulejo	<i>Thraupis episcopus</i>	LC
19	Thraupidae	Tangara de capucha negra	<i>Buthraupis montana</i>	LC
20	Thraupidae	Clarinero	<i>Anisognathus igniventris</i>	LC
21	Trochilidae	Pomponero ventricobrizo, colibrí de calzones	<i>Eriocnemis cupreiventris</i>	LC
22	Trochilidae	Colibrí colilargo	<i>Lesbia nuna</i>	LC
23	Trochilidae	Colibrí chillón	<i>Colibrí coruscans</i>	LC
24	Trochilidae	abejorro	<i>Chaetocercus mulsant</i>	LC
25	trogonidae	trogón enmascarado	<i>Trogon personatus</i>	LC
26	Turdidae	Mirla patiamarilla	<i>Turdus Fuscater</i>	LC

Respecto a la categoría de amenaza, según la UICN se encontró que de la mayoría de especies, 15 reportadas se encuentran en la categoría LC o preocupación menor, la especie *Tangara vassorii* no ha sido evaluada por la UICN. Se encontró una especie en la categoría NT (Casi amenazada), el Yátaro o tucán (*Andigena nigrirostris*), según el libro rojo de aves de Colombia. Para este predio se reportaron Pavas, Diglosas y Colibríes.

Frente al grupo de los mamíferos tal vez el grupo más afectado por la transformación de los ecosistemas locales, de acuerdo con conversaciones con los pobladores locales, fotografías de las propietarias y estudios previos para la zona, se reportan 5 especies de 4 familias, cuya mayor representatividad está con las ardillas (*Sciuridae*), las especies se muestran en la tabla. La ardilla fue la especie más observada durante los días de recorrido, incluyendo las áreas más transformadas.

Tabla 3: Mamíferos reportados para la zona por el equipo de Cooperación Internacional CI.

N°	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN
1	Didelphidae	Chucha de orejas blancas	<i>Didelphis pernigra</i>	LC
2	Sciuridae	Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>	LC
3	Sciuridae	Ardilla andina	<i>Sciurus pucheranii</i>	DD
4	Cuniculidae	Paca, lapa, quartinajo	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	NT
5	Mustelidae	Comadreja andina	<i>Mustela frenata</i>	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

De acuerdo con lo anterior, se cuenta con una especie en la categoría casi amenazada (NT) según la UICN, la lapa o guartinajo (*Cuniculus taczanowskii*) y una especie endémica de los andes colombianos: la ardilla andina *Sciurus pucheranii*, categorizada además con DD (datos deficientes) por la UICN.

Por último, respecto al grupo de los herpetos, se reportaron 5 familias con 7 especies, la familia con mayor representatividad corresponde a la Craugastoridae con 3 individuos del género *Pristimantis*, de los cuáles en dos no se logró determinar la especie. La información de la tabla 5 se complementó con algunas de las especies reportadas para la zona, en estudios previos realizados por la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (proyecto páramos).

En la siguiente tabla, se muestran las especies encontradas, su categoría de amenaza, según la UICN. Algo importante para resaltar de este grupo, es que todos los géneros y/o especies reportadas son endémicos de la cordillera oriental.

Tabla 4: Herpetos encontrados y/o reportados para la zona.

N°	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN	Endémica
1	Colubridae	serpiente tierrera	<i>Atractus crassicaudatus</i>	LC	X
2	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis</i> sp	-	X
3	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis</i> sp	—	
4	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis bogotensis</i>	LC	X
5	Gymnophthalmidae	Lagartija	<i>Anadia cf bogotensis</i>	NT	X
6	Dactyloidae	Camaleón andino	<i>Anolis heterodermus</i>	DD	
7	Hylidae	Rana arborícola	<i>Dendrosophus molitor</i>	No evaluado	X

Fuente: Inventarios del predio y datos del proyecto Páramos EAAB.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Para la RNSC CHA MA CHIA se definen los siguientes objetivos de conservación:

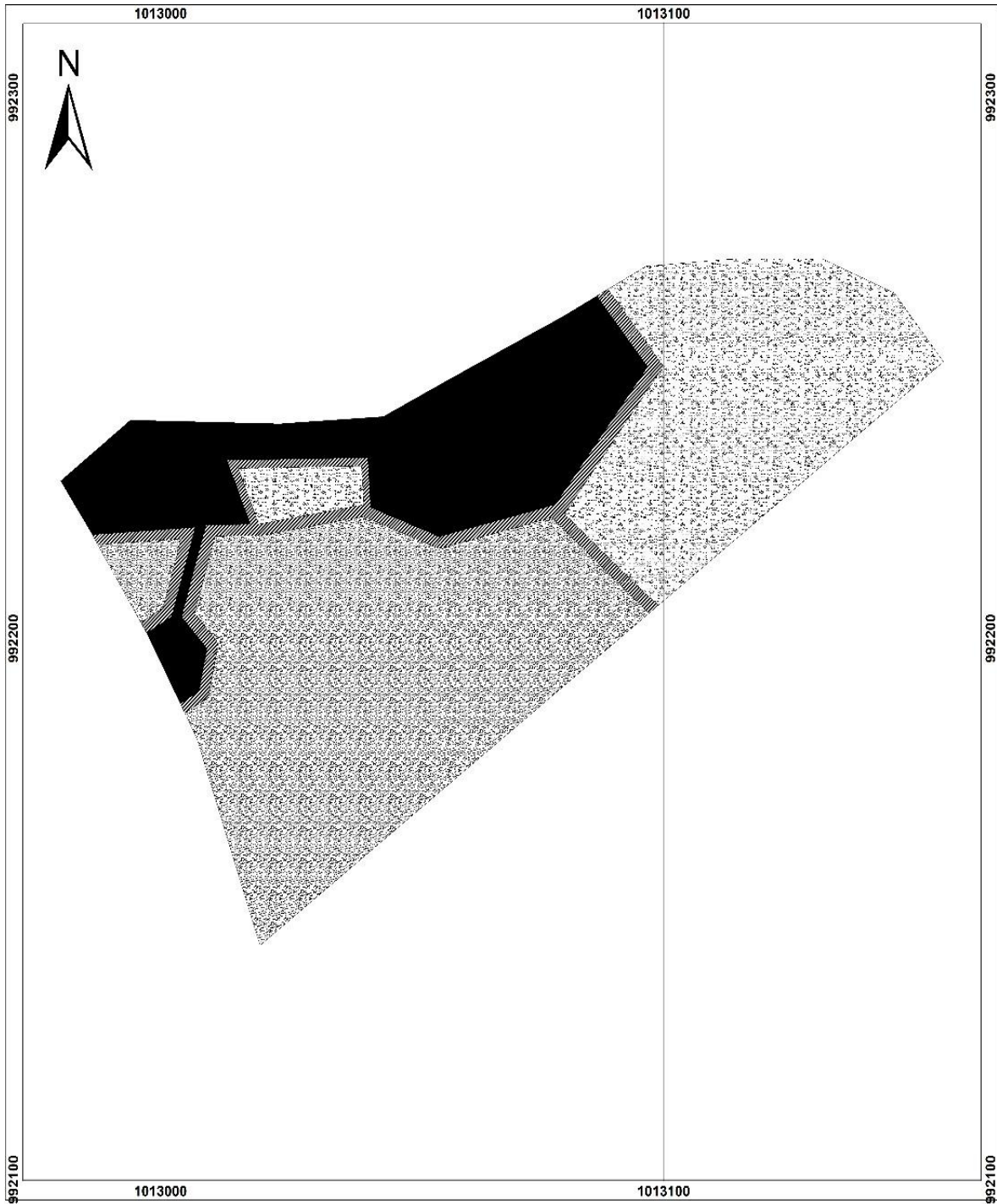
- Conservar los dos segmentos de Bosque húmedo montano bajo (**Bh-MB**) y ampliarlos para que formen uno solo, además de crear zonas de cerca viva con árboles nativos en la parte donde hoy es sabana de pasto.
- Preservar las condiciones para el mantenimiento de la diversidad de especies de fauna tales como lagartijas, ardillas, liebres silvestres y comadrejas, además de gran cantidad de aves, como colibríes, Pavas andinas, tangaras, tucanes y carpinteros entre otros, que han sido vistos en el predio.
- Proteger todas las fuentes de agua que corren o nacen en el predio como las quebradas Guaza y El Chorrillo, que son tributarias del Río Blanco.
- Proteger los fragmentos del camino real y piedras con valor arqueológico que se encuentran en el predio.

4. ZONIFICACIÓN:

El predio Maravilla RNSC CHA MA CHIA, cuenta con una extensión de 1 hectáreas y zonificada de la siguiente manera:

RESERVA CHA MA CHIA		
ZONA	EXTENSION (hectáreas)	%
Conservación	0,4226	42,2
Amortiguación y manejo especial	0,0567	5,7
Zonas de agrosistemas	0,2867	28,7
Uso intensivo e infraestructura	0,2340	23,4
TOTAL	1,0000	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADIOCOMUNICACIONES

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil CHAMACHIA

Escala: 1:500

CONVENCIONES

LÍMITES

▭ Límite Municipal

CUADRO DE ÁREAS

ZONA	ÁREA (Has.)
Zona Agrosistemas	0.2867
Zona Amortiguación	0.0567
Zona de Conservación	0.4226
Zona Uso Intensivo e Infraestructura	0.2340
TOTAL	1.0000

ZONIFICACIÓN

▨ Zona de Agrosistemas

▨ Zona de Amortiguación

▨ Zona de Conservación

■ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

LOCALIZACIÓN GENERAL

FUENTES DE INFORMACIÓN		INFORMACIÓN DE REFERENCIA	
ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS	ÁREA PROYECTADA	ESTADO	FECHA
ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS	ÁREA PROYECTADA	ESTADO	FECHA
ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS	ÁREA PROYECTADA	ESTADO	FECHA

2020

Mapa de zonificación elaborado por Profesional SIG-PNN Chingaza (Fuente: SIG de la DTOR)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

Zona de conservación:

El área de conservación cuenta con una extensión de 0,4226 hectáreas la cual equivale al 42,26 % del total del predio, e incluye gran diversidad de especies de plantas incluyendo, musgos, hepáticas, bromelias, pteridofitos, epífitas y plantas vasculares, donde por temporadas las floraciones generan un paisaje visual muy atractivo por su riqueza entre las que se destacan diversidad de orquídeas. El predio tiene dominancia de las especies nativas Cucharo (*Myrsine coriacea*) y arrayán blanco o guayabo (*Myrcianthes leucoxylla*), flora importante para la conservación de corredores riparios.

Por el predio discurren dos cuerpos de agua permanentes, los cuales se consideran importantes para el abastecimiento hídrico de la vereda. Estos cuerpos hídricos proveen hábitat para distintas especies de fauna y flora, cuentan con un espacio de ronda en muy buen estado de conservación que permite un desarrollo óptimo de las funciones hidrobiológicas, ecosistémicos y de disminución del riesgo.

Zona de amortiguación y manejo especial:

Con un área de 0,0567 hectáreas, equivalentes al 5,67 % del predio, la zona de amortiguación va bordeando la zona de conservación, teniendo como referencia, el camino real existente y los ojos de agua como zona amortiguadora

Zona de agrosistemas:

Con un área de 0,2867 hectáreas, equivalentes al 28,67 % del total de su área, en el predio Maravillas, RNSC CHA MA CHIA, se vienen desarrollando procesos de compostaje, huerta casera y la proyección de la siembra de árboles frutales

Zona de uso intensivo e infraestructura:

Con un área de 0,2340 hectáreas, equivalentes al 18,71 % del predio, este se distribuye en tres puntos correspondientes el primero a la casa principal, el segundo corresponde al área de parqueadero, el cual está en proceso de construcción y el tercero corresponde a una pequeña casa en la cual habitan los hijos de los propietarios.



Vivienda principal del predio Maravillas. (Fuente: Concepto Técnico No. 20197030001503 del 22/07/2019 de la DTOR)

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC CHA MA CHIA

Las actividades a las cuales se dedicará la RNSC CHA MA CHIA en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTOR, son¹:

- a) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- b) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- c) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- d) Ecoturismo

¹ Son las que se encuentran en el formulario de solicitud.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

e) *Educación Ambiental*

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTOR y el expediente RNSC 099-18 CHA MA CHIA, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 1 ha con (una hectárea) del predio "Maravillas", con Registro de Instrumentos Públicos No. 152-37785 ubicado en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil CHA MA CHIA, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

Los propietarios de la RNSC CHA MA CHIA deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, o a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA.

Recomendaciones:

a) *Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en el Concepto Técnico.*

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio que conforma la RNSC CHA MA CHIA realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 9 de agosto de 2019 esta reserva NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, pero si presenta traslape con una solicitud minera, y con un área Reserva Ambiental de la Agencia Nacional de hidrocarburos ANH, en las siguientes condiciones:

1. SOLICITUD VIGENTE EN CURSO PARA MINERIA

FID	4000
ID	113182
CODIGO EXP	OG2-09496
FECHA RADI	02/07/2013
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCION
TITULARES	(8300614607) ARION S.A.
MUNICIPIOS	CHOACHÍ-CUNDINAMARCA /UBAQUE-CUNDINAMARCA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: " (...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

Al respecto de este traslape, durante la visita técnica no fue posible evidenciar en el predio actividad relacionada con minería.

FID	476
CONTRATO	ID 0002

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

CONTRATO N	AMBIENTAL ON
AREA NOMBRE	NO APLICA
CLASIFICAC	RESERVADA
ESTADO AREA	AMBIENTAL
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR ABR	ANH

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada "Áreas reservadas"²

(Bloques achurados en naranja y verde): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa.

Durante la visita técnica tampoco fue posible evidenciar en el predio actividad alguna del tipo de actividad relacionada con hidrocarburos y considerando la definición de la ANH, se determina que no hay impedimento alguno para el registro de la RNSC CHA MA CHIA

M. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20207030000823** del 20/04/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar una hectárea (**1Ha**), del predio denominado "Maravillas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-37785, ubicado en la vereda Bobadilla, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHA MA CHIA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHA MA CHIA**", una extensión superficial total de una hectárea (**1Ha**), a favor del predio denominado "Maravillas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-37785, de propiedad de **RODRIGO SILVA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.186.456 y **MAYELLY RAMON VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.652.385, ubicado en la vereda Bobadilla, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHA MA CHIA**" se proponen:

- Conservar los dos segmentos de Bosque húmedo montano bajo (**Bh-MB**) y ampliarlos para que formen uno solo, además de crear zonas de cerca viva con árboles nativos en la parte donde hoy es sabana de pasto.
- Preservar las condiciones para el mantenimiento de la diversidad de especies de fauna tales como lagartijas, ardillas, liebres silvestres y comadreja, además de gran cantidad de aves,

² MAPA DE TIERRAS, Julio 8 de 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

como colibríes, Pavas andinas, tangaras, tucanes y carpinteros entre otros, que han sido vistos en el predio.

- Proteger todas las fuentes de agua que corren o nacen en el predio como las quebradas Guaza y El Chorrito, que son tributarias del Rio Blanco.
- Proteger los fragmentos del camino real y piedras con valor arqueológico que se encuentran en el predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHA MA CHIA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC CHA MA CHIA

RESERVA CHA MA CHIA		
ZONA	EXTENSION (hectáreas)	%
Conservación	0,4226	42,2
Amortiguación y manejo especial	0,0567	5,7
Zonas de agrosistemas	0,2867	28,7
Uso intensivo e infraestructura	0,2340	23,4
TOTAL	1,0000	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHA MA CHIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Ecoturismo
- Educación Ambiental

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHA MA CHIA" RNSC 099-18**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de la Corporinoquía-CORPORINOQUÍA- y a la Alcaldía Municipal de Choachí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **RODRIGO SILVA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.186.456 y **MAYELLY RAMON VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.652.385, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHA MA CHIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente acto administrativo. De no ser posible, el recurso podrá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República y en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO- El recurso de reposición deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO
Fecha: 2020.08.18
08:50:06 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina- Dirección Territorial Orinoquía-DTOR
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 099-18 CHA MA CHIA